



ACUERDO No. 020 = = =

FECHA: 07 MAY 2004

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEPTIMO
DEL ACUERDO 019 DE SEPTIEMBRE 9 DE 1.995**

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Popular del Cesar, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Artículo 65 de la Ley 30 de 1.992 y el Artículo 20 del Estatuto General

CONSIDERANDO:

Que en el Acuerdo 019 de 1995 en su artículo 7 en sus incisos: "a: Ser Directivo Académico de la Universidad Popular del Cesar, distinto a Coordinador de Área Académica; b: No encontrarse en calidad de encargado u ocupando cargo de libre nombramiento y remoción como directivo académico".

Que el Artículo 6 del Acuerdo 014 del 30 de Marzo de 1999, modificó el literal g del Artículo 28 del Acuerdo 001 de 1994 (Estatuto General), cambiando el sistema de designación de las Directivas Académicas y éstas pasando a ser de libre nombramiento y remoción.

Que visto lo anterior se encontró una ostensible contradicción entre las disposiciones antes citadas, que hacen imposible el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Acuerdos vigentes, para ser Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior Universitario, toda vez que, tal como se puede observar todos los Directivos Académicos son de libre nombramiento y remoción del Rector; de tal manera que al exigirse en el literal b del Artículo 7 del Acuerdo 019 de 1995, como requisito al Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior Universitario, " No encontrarse en calidad de encargado u ocupando cargo de libre nombramiento y remoción, como Directivo Académico", se hace absolutamente imposible que cualquiera de los Directivos Académicos de la Universidad puedan cumplir los requisitos para acceder a dicha dignidad.

Por todo lo anterior se hace necesario, suprimir del contexto jurídico el literal b del Artículo 7 del Acuerdo No. 019 del 9 de Septiembre de 1995.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



ACUERDO No. 020

FECHA: 07 MAY 2004

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEPTIMO
DEL ACUERDO 019 DE SEPTIEMBRE 9 DE 1.995**

Una vez expedido éste acuerdo, el Rector de la Universidad Popular del Cesar deberá convocar a los Directivos Académicos, para que éstos procedan a elegir su Representante ante el Consejo Superior Universitario conforme a los reglamentos vigentes de la Universidad Popular del Cesar.

Por lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Suprímase el literal b del Artículo 7, del Acuerdo 019 de Septiembre 9 de 1995 el cual quedará así:

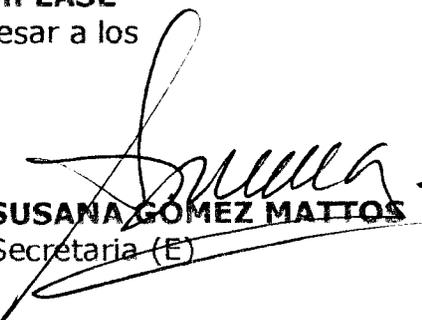
Los aspirantes a Representantes de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior Universitario deben ser Directivos Académicos de la Universidad Popular del Cesar, distinto a Coordinador de Área Académica.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorícese al rector de la Universidad Popular del Cesar, para que convoque a los Directivos Académicos de la Universidad para la elección de su Representante ante el Consejo Superior Universitario, cumpliendo con los reglamentos vigentes de la Universidad Popular del Cesar.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Valledupar, Cesar a los


IVAN PACHECO ARRIETA
Presidente


SUSANA GÓMEZ MATTOS
Secretaria (E)